



INFORME 17/2020, DE 2 DE DICIEMBRE, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

OBJETO: PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DEL CONSEJERO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, VIVIENDA Y TRANSPORTES, POR LA QUE SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, VIVIENDA Y TRANSPORTES.

I.- ANTECEDENTES.

Con fecha 16 de noviembre de 2020 se realiza solicitud de informe formulada por el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes sobre el proyecto de Orden del Consejero de Economía y Hacienda y del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, por la que se establece la composición de la Mesa de Contratación del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

La solicitud se dirige al Director de Patrimonio y Contratación, en su calidad de Presidente de la Junta Asesora de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En el expediente, tramitado a través de la aplicación informática para la tramitación electrónica de procedimientos Tramitagune, con la referencia AAAA_ORD_108494/20_08, constan los siguientes documentos:

- Orden del Consejero de Economía y Hacienda y del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Orden.



- Memoria justificativa y económica relativa al proyecto de Orden, suscrita por la Directora de Servicios del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.
- Orden del Consejero de Economía y Hacienda y del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes por la que se acuerda la aprobación previa del proyecto de Orden.
- Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

II.- COMPETENCIA.

El presente informe se emite con carácter preceptivo, en virtud de lo establecido en el artículo 27.a).2 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, por tratarse de una propuesta de Orden por la que se crea una Mesa de Contratación con carácter permanente o con funciones para una pluralidad de contratos.

III.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), en su artículo 326 regula las Mesas de Contratación como órganos colegiados de asistencia al órgano de contratación. De conformidad con la Disposición final primera de la citada Ley el mencionado artículo 326 no constituye legislación básica.

El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, contiene la regulación de las Mesas de Contratación en los artículos 8 y 9. El primero de ellos para establecer las reglas para la conformación de estos órganos colegiados y la designación de sus miembros; el segundo para detallar el alcance de sus funciones.

Con carácter general el artículo 8 dispone que los órganos de contratación estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Añade que en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación la constitución de la Mesa de Contratación será potestativa para el órgano de contratación. La competencia para nombrar a las personas integrantes de la Mesa recae en el órgano de contratación, salvo la representante de la Oficina de Control Económico, que será designada por su titular.

En el mismo artículo, apartado 2, se fijan las reglas para la conformación de estos órganos de asistencia al órgano de contratación, estableciendo que las Mesas de Contratación estarán compuestas por una persona Presidente, una persona que realice las funciones de Secretaría y, al menos, tres vocales. Y añade que entre las personas vocales deberán figurar necesariamente dos que entre sus funciones tengan encomendado, respectivamente, el asesoramiento jurídico y el asesoramiento técnico del órgano de contratación y una interventora o persona que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario del órgano de contratación. Cuando se contraten bienes, infraestructuras tecnológicas y servicios de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), deberá formar parte de la Mesa de Contratación una persona de la Dirección competente en materia TIC nombrada por el órgano de contratación competente, a propuesta de quien ostente la titularidad de la citada Dirección.

Opcionalmente podrá formar parte de dicho órgano de asistencia una persona representante de la Dirección de Patrimonio y Contratación, si así lo solicitara el órgano de Contratación.

En cuanto a la forma de designación de las personas que componen la Mesa de Contratación, según el apartado 3 del citado artículo 8, cabe hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Y precisa a continuación que si tal designación se hiciera con carácter permanente, o si se le atribuyeran funciones para una pluralidad de contratos, su composición se establecerá por Orden conjunta del o de la titular del Departamento competente en materia de Contratación y del o de la titular del Departamento correspondiente o al



que se encuentre adscrita la entidad, y se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

Y añade un requisito más, al establecer que en todo caso la composición y la identificación de las personas miembros se incluirán en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, con una antelación mínima de diez días al de la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar y del cumplimiento de los requisitos de solvencia o clasificación.

IV.- CONFIGURACIÓN DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN.

La reestructuración de los Departamentos del Gobierno Vasco operada en virtud del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, ha dado nueva configuración a las áreas de actuación asignadas a cada uno de ellos, incluyendo al Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, conformado por las funciones y áreas de actuación del artículo 11 del citado Decreto.

Por ello, se ha considerado necesario conformar la composición de la Mesa de Contratación del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

V.- PROYECTO DE ORDEN.

Mediante el proyecto de Orden respecto del que se solicita el informe de la Junta Asesora de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi se pretende establecer la composición, con carácter permanente, de la Mesa de Contratación del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

El proyecto de Orden respeta el rango normativo y los órganos competentes para la designación de miembros de Mesas de Contratación permanentes o con atribución de funciones para una pluralidad de contratos, exigidos en el artículo 8.3 del Decreto

116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En aras de una mayor claridad en la expresión de los órganos, por una parte, y, por otra parte, para ajustarse mejor a la dicción del segundo párrafo del artículo 8.3 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se propone que el título de la Orden sea *<<Orden del Consejero de Economía y Hacienda y del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, por la que se establece la composición de la Mesa de Contratación del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes>>*.

Teniendo en cuenta que las funciones que realizaría, en su caso, la persona suplente son de asesoramiento jurídico, en la letra c) del artículo 1 del proyecto de Orden se propone añadir el siguiente último inciso *<<con título de grado o licenciatura en Derecho>>*.

En la letra d) del artículo 1 del proyecto de Orden se hace referencia a la persona representante de la Oficina de Control Económico. Dicha persona es el vocal "interventor", al que se hace referencia en el último inciso del primer párrafo del apartado 2 del artículo 8 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, y que es la persona que ejerce la función de control interventor, regulada en la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Por ello, se propone que en la redacción de la citada letra d) del artículo 1 del proyecto de Orden se suprima el último inciso *<< [...] y con la función de control económico-presupuestario del órgano de contratación>>*.

En el último inciso de la Disposición Adicional del proyecto de Orden, para ajustarse mejor al contenido del tercer párrafo del artículo 8.3, se propone la siguiente redacción: *<< [...] con el requisito en este último caso, de que la composición y la identificación de sus miembros se incluya en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se publique en el perfil de contratante del órgano de contratación>>*.

El texto de la Disposición Derogatoria del proyecto de Orden debe ser *<< Queda derogada la Orden de 6 de abril de 2017, de los Consejeros de Hacienda y Economía*



y de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, de constitución de la Mesa de Contratación del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda>>.

Por lo expuesto, se emite **INFORME FAVORABLE** al proyecto de Orden del Consejero de Economía y Hacienda y del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, por la que se establece la composición de la Mesa de Contratación del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, una vez se haya adaptado su contenido a las directrices y recomendaciones del presente informe.